



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 395-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 25 de julio de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1072-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3151-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 2584-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2151-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 41-2025-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC, INFORME N° 003-2025-CONSORCIO PRISMA/VITR-SUP-DIRECTA, CARTA N° 302-MDP-GSM-MAGIRS/NCGH-RP, CARTA N° 008-2025-CONSORCIO PRISMA/VITR-SUP-DIRECTA, CARTA N° 195-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2042-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 35-2025-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC, INFORME N° 001-2025-CONSORCIO PRISMA/VITR-SUP-DIRECTA, CARTA N° 281-2025-MDP-GSM-MAGIRS/NCGH-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en ciento ocho (108) folios, el cual sustenta la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI 2193204; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer y administrar los servicios públicos de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI 2193204, bajo la modalidad de administración mixta, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante CARTA N° 281-2025-MDP-GSM-MAGIRS/NCGH-RO de fecha 27 de junio del 2025, el Residente del proyecto, Biol. Noé Cristóbal Gonzáles Huamán, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'719,633.00 (Dos millones setecientos diecinueve mil seiscientos treinta y tres con 00/100 Soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del proyecto, precisando que será destinado a generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y ejecutar con eficiencia y eficacia la obra; en mérito a lo cual, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 001-2025-CONSORCIO PRISMA/VITR-SUP-DIRECTA de fecha 27 de junio del 2025, la Supervisora de Procesos del proyecto, Ing. Vallerie Isabelle Torres Romero, valida y solicita la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante CARTA N° 35-2025-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC de fecha 01 de julio del 2025, el Representante Común del Consorcio Prisma, empresa responsable de la supervisión, remite opinión favorable a la solicitud de aprobación del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Entidad, con atención a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2042-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 07 de julio del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, formula observaciones a la solicitud del Presupuesto analítico modificado propuesto; las mismas que, mediante CARTA N° 195-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 08 de julio de 2025, son trasladadas por el Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Proyectos, al Consorcio Prisma, solicitando su absolución;

Que, a su vez, la Supervisora de Procesos, mediante CARTA N° 008-2025-CONSORCIO PRISMA/VITR-SUP-DIRECTA de fecha 09 de julio de 2025, solicita a la Residencia la absolución de las observaciones arriba mencionadas;

Que, en atención a ello, el Residente del proyecto, mediante CARTA N° 302-MDP/GSM-MAGIRS/NCGH-RP de fecha 11 de julio de 2025, remite la absolución de observaciones del Presupuesto Analítico, solicitando su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante INFORME N° 003-2025-CONSORCIO PRISMA/VITR-SUP-DIRECTA de fecha 11 de julio del 2025, la Supervisora de Procesos emite pronunciamiento favorable, determinando que las observaciones han sido absueltas y que el presupuesto analítico se encuentra expedito para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 41-2025-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC de fecha 11 de julio del 2025, el Representante Común del Consorcio Prisma presenta toda la documentación precedente ante la Entidad, solicitando su atención respectiva;

Que, mediante INFORME N° 2151-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 16 de julio del 2025, el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite dicho informe al Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, determina viable aprobar resolutive el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025;

Que, mediante INFORME N° 2584-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 18 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025;



Que, mediante INFORME N° 3151-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorgar el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1072-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 25 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerente Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor de obra y demás oficinas u órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 25 de julio de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su trámite pertinente y aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de la Alcaldía, facultad que se delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el numeral II de la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, que designó al titular de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI 2193204**, con un presupuesto total de S/ 2'719,633.00 (Dos millones setecientos diecinueve mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025.**

ESPC.	CONCEPTO DEL GASTO	COSTO DE	COSTO DIRECTO	G GENERALES OBRA	G. DE	GASTOS GESTIÓN	TOTAL
<b>GASTO</b>							
2.6.23.99	TIPO DE OBRA O INFRAESTRUCTURA						2,719,633.00
2.6.2.3.99.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	487,945.00					487,945.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				236,540.00		236,540.00
	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA						
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL						
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES		1,096,124.90	28,763.16		0.00	1,124,888.06
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS		412,373.28	185,333.33			597,706.61
2.6.3.1.1.1	ADQUISICION DE VEHICULOS						
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS						
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS						
2.6.3.2.4.1	MOBILIARIO		6,000.00				6,000.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		1,500.00				1,500.00
2.6.5.1.1.2	ADQUISICIÓN DE TERRENO RURALES		161,400.00				161,400.00
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES		2,600.00				2,600.00
2.6.3.2.4.1	MOBILIARIO						
2.6.3.2.9.2	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA						
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD ELECTRONICA						
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION						
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS EQUIPOS, MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES		10,500.00				10,500.00
2.6.71.32	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES					90,553.33	90,553.33
2.6.7.1.3.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					90,553.33	90,553.33
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DEL EXPEDIENTE						
	<b>TOTAL</b>	<b>487,945.00</b>	<b>1,690,498.18</b>	<b>214,096.49</b>	<b>236,540.00</b>	<b>90,553.33</b>	<b>2,719,633.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO  
**Ing. Percy A. Quispe Tello**  
CIP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA



C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGSM  
OIS  
RO  
Archivo.